



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

NO. DE OFICIO:132/2024  
EXPEDIENTE: K:01

**ACTA NÚMERO 90 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO  
CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 02 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL  
VEINTICUATRO.**

EN COQUIMATLÁN, COLIMA, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS 09:00 HORAS (NUEVE DE LA MAÑANA) DEL DÍA **MIÉRCOLES 02 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO "MANUEL LUCAS", DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO; SINDICO MUNICIPAL PROF. MARTIN ROSALES PARRA;MTRA. MARIA BETEL VELASCO OCHOA, REGIDORA MUNICIPAL; REGIDOR MUNICIPAL, LIC. MARTIN DIMAS ZAMORA; REGIDORA MUNICIPAL; C. MARIA SILVIA CARO VILLA; REGIDOR MUNICIPAL, ING. JOSE MARIA CORTES VILLANUEVA, REGIDORA MUNICIPAL MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS; REGIDOR MUNICIPAL LIC. MANUEL PIZANO RAMOS, REGIDOR MUNICIPAL C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES Y LA REGIDORA MUNICIPAL LICDA. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHAVEZ; CON EL FIN DE CELEBRAR **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: -----

- 1.-LISTA DE ASISTENCIA.-----
- 2.-DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.-----
- 3.-LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
- 4.-LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-----
- 5.- INFORME QUE PRESENTA EL OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN LIC. JOSE FRANCISCO ESPINOZA GONZALEZ, RESPECTO AL DICTAMEN DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL QUE SE OTORGA UNA PENSION POR VEJEZ DEL C. NESTOR LOPEZ GONZALEZ. -----
- 6.- PRESENTACION DEL ADÉNDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA Y LA EMPRESA DENOMINADA INMOBILIARIA JYZAO S.A. DE C.V. -----



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

7.- "DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE 3 (TRES) EXPEDIENTES DE LOS CUALES SE DESPRENDE QUE 1 (UN) EXPEDIENTE ES PARA SOLICITAR 1 (UNA) LICENCIA NUEVA COMO DEPÓSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES; 1 (UN) EXPEDIENTE ES PARA SOLICITAR 1 (UNA) LICENCIA COMPLEMENTARIA COMO VENTA DE BEBIDAS PREPARADAS PARA LLEVAR; Y 1 (UN) EXPEDIENTE ES PARA SOLICITAR 1 (UNA) LICENCIA NUEVA COMO FONDA CON VENTA DE CERVEZA". -----

8.- SOLICITUD QUE PRESENTAN LOS MUNICIPES PROF. MARTIN ROSALES PARRA, SINDICO MUNICIPAL Y LOS REGIDORES ENF. MARIA SILVIA CARO VILLA, MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS, C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES Y LA LICDA. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHAVEZ RESPECTO A UN INFORME DE LA SITUACION DE LAS OBRAS DEL FAISM 2023 Y 2024. -----

9.- CLAUSURA. -----

**PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA.** AL PASAR LISTA DE ASISTENCIA MANIFESTARON SU PRESENCIA LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SIETE REGIDORES, FALTANDO CON JUSTIFICACION EL REGIDOR MUNICIPAL C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES. -----

**SEGUNDO PUNTO.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.-** HABIENDO QUÓRUM LEGAL, SE DECLARÓ FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN SIENDO LAS 09:22 HORAS (NUEVE DE LA MAÑANA CON VEINTIDOS MINUTOS) DEL DÍA MIERCOLES 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). -----

**TERCER PUNTO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.** LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO SE AGREGUE UN PUNTO CON EL SIGUIENTE NOMBRE: SOLICITUD QUE PRESENTA LA LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, PRESIDENTA MUNICIPAL DONDE LA SRA. MA. DE LA LUZ MENDEZ RODRIGUEZ, PIDE UN APOYO ECONOMICO PARA LA OPERACIÓN DE SU NIETO QUE NACIO UN CON PROBLEMA CONGENITO. QUEDANDO COMO PUNTO 9 Y LA CLAUSURA COMO PUNTO 10. AL NO HABER MAS COMENTARIOS LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO SOMETE A VOTACION EL ORDEN DEL DIA, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. -----

**CUARTO PUNTO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** EN ESTE PUNTO, LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO COMENTA QUE LA ACTA ANTERIOR NO. 89 SE LES ENVIO PARA SU ANALISIS, PREGUNTANDO SI ALGUIEN TIENE ALGUN -----



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

COMENTARIO AL RESPECTO, AL NO HABER COMENTARIOS LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO SOMETE A VOTACION LA APROBACION DEL ACTA ANTERIOR NO. 89 APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. -----

**QUINTO PUNTO.- INFORME QUE PRESENTA EL OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN LIC. JOSE FRANCISCO ESPINOZA GONZALEZ, RESPECTO AL DICTAMEN DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL QUE SE OTORGA UNA PENSION POR VEJEZ DEL C. NESTOR LOPEZ GONZALEZ. EN ESTE PUNTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO CEDE EL USO DE LA VOZ AL OFICIAL MAYOR EL LIC. JOSE FRANCISCO ESPINOZA GONZALEZ QUIEN COMENTA QUE EL C. NESTOR LOPEZ GONZALEZ PROMOVIO SU PENSION POR VEJEZ ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, LA CUAL SE APROBO Y FUE PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" EN LA EDICION EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DOMINGO 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y QUE SURTIRA EFECTO A PARTIR DEL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024; CON CARGO A LA CUENTA INSTITUCIONAL MUNICIPAL 241314680101 QUJE ADMNISTRA DICHO INSTITUTO. DESPUES DE HABERSE INFORMADO DICHO PUNTO, SE CONTINUA CON EL ORDEN DEL DIA. (ANEXO I) -----**

**SEXTO PUNTO.- PRESENTACION DEL ADÉNDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA Y LA EMPRESA DENOMINADA INMOBILIARIA JYZAO S.A. DE C.V. EN EL USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO CEDE EL USO DE LA VOZ AL LIC. RAUL MUÑOZ MORALES QUIEN COMENTA QUE SE REALIZO UN ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACION DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA Y LA EMPRESA DENOMINADA INMOBILIARIA JYZAO S.A. DE C.V. EL CUAL SE PRESENTO EN LA SESION EXTRAORDINARIA NO. 75 DEL CONSEJO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LA CAPACO. QUIEN COMENTA QUE BASICAMENTE SE TRATA DE QUE LA OBLIGACION DE CONCLUIR EL PROCESO DE CONSTRUCCION DEL COLECTOR SANITARIO DE LA CALLE JAZMIN EN LA COLONIA VALLE DE LAS HUERTAS EN SU CRUCE CON LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE QUE TENIA EL AYUNTAMIENTO SE TRANSFIERA AL ORGANISMO OPERADOR DE LA CAPACO PARA QUE LA CONCLUYA. EN EL USO DE LA VOZ LA REGIDORA MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS MENCIONA QUE PORQUE ADENDUM QUE DEBERIA SER MODIFICACION AL CONVENIO, POR QUE UN ADENDUM ES CUANDO SE LE AGREGA AL CONVENIO ALGUN DATO ADMINISTRATIVO Y EN ESTE CASO ES UN CAMBIO TECNICO, POR LO QUE EN SU OPINION DEBERIA SER MODIFICACION AL CONVENIO. POR SU PARTE EL REGIDOR ING. JOSE MARIA CORTES VILLANUEVA MENCIONA QUE EN CABILDO SE APROBO ESE**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]*



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

CONVENIO POR LO QUE CONSIDERA QUE DEBERIA SER UNA MODIFICACION Y DEBE ESTAR APROBADO POR LOS MUNICIPES; YA QUE DE AQUÍ NACIO ESE CONVENIO. DE LA MISMA MANERA EL REGIDOR MUNICIPAL LIC. MANUEL PIZANO RAMOS COINCIDE CON EL COMENTARIO DE LOS REGIDORES ANTERIORES. DESPUES DE ESCUCHAR LOS COMENTARIOS SE LLEGA A LA CONCLUSION QUE SE DEBE MODIFICAR EL NOMBRE Y AGREGARLE Y/O MODIFICACION, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: ADÉNDUM Y/O MODIFICACION AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA Y LA EMPRESA DENOMINADA INMOBILIARIA JYZAO S.A. DE C.V. EN EL USO DE LA VOZ LA REGIDORA MUNICIPAL MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS MENCIONA QUE SI NO LO DEBEN APROBAR LOS REGIDORES PUES SE DAN POR ENTERADOS Y LA RESPONSABILIDAD NO RECAE EN ELLOS. DESPUES DE HABERSE PRESENTADO SE CONTINUA CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. (ANEXO II) -----

SEPTIMO PUNTO.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE 3 (TRES) EXPEDIENTES DE LOS CUALES SE DESPRENDE QUE 1 (UN) EXPEDIENTE ES PARA SOLICITAR 1 (UNA) LICENCIA NUEVA COMO DEPÓSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES; 1 (UN) EXPEDIENTE ES PARA SOLICITAR 1 (UNA) LICENCIA COMPLEMENTARIA COMO VENTA DE BEBIDAS PREPARADAS PARA LLEVAR; Y 1 (UN) EXPEDIENTE ES PARA SOLICITAR 1 (UNA) LICENCIA NUEVA COMO FONDA CON VENTA DE CERVEZA". EN ESTE PUNTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO CEDE EL USO DE LA VOZ AL REGIDOR LIC. MANUEL PIZANO RAMOS SECRETARIO DE LA COMISION ANTES MENCIONADA, QUIEN A SU VEZ SOLICITA QUE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LA LICDA. BAUDELIA HERNANDEZ CRUZ DE LECTURA AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DONDE SE EMITE LA RESPUESTA DE 3 (TRES) EXPEDIENTES DE LOS CUALES SE DESPRENDE QUE 1 (UN) EXPEDIENTE ES PARA SOLICITAR 1 (UNA) LICENCIA NUEVA COMO DEPÓSITO DE CERVEZA , VINOS Y LICORES A NOMBRE DE **AARON ALEJANDRO MAGALLAN ESPINOZA**; 1 (UN) EXPEDIENTE ES PARA SOLICITAR 1 (UNA) LICENCIA COMPLEMENTARIA COMO VENTA DE BEBIDAS PREPARADAS PARA LLEVAR; A NOMBRE DE **AARON ALEJANDRO MAGALLAN ESPINOZA** Y 1 (UN) EXPEDIENTE ES PARA SOLICITAR 1 (UNA) LICENCIA NUEVA COMO FONDA CON VENTA DE CERVEZA A NOMBRE DE **MARIA ISIDORA GOMEZ BETANCOURT** Y SE DICTAMINAN DE LA SIGUIENTE MANERA: LOS 3 (TRES) EXPEDIENTES FUERON DICTAMINADOS DE FORMA POSITIVA YA QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 18 (DIECIOCHO) DEL REGLAMENTO DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, ASÍ COMO ARTÍCULO 19 (DIECINUEVE) Y LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 44 (CUARENTA Y CUATRO)



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, DICHAS SOLICITUDES SE ENCUENTRAN EXENTAS Y NO SE APLICAN AL NO TRATARSE DE UN ESTABLECIMIENTO COMPRENDIDO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, TODO LO EXPLICADO EN ESTE PARRAFO SE DESCRIBE DETALLADAMENTE EN EL ANEXO 1 DE ESTE DICTAMEN. DESPUES DE ESCUCHAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE LA PRESIDENTA MUNICIPAL LO SOMETE APROBACION DE LOS MUNICIPES, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. (ANEXO III) -----

OCTAVO PUNTO.- SOLICITUD QUE PRESENTAN LOS MUNICIPES PROF. MARTIN ROSALES PARRA, SINDICO MUNICIPAL Y LOS REGIDORES ENF. MARIA SILVIA CARO VILLA, MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS, C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES Y LA LICDA. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHAVEZ RESPECTO A UN INFORME DE LA SITUACION DE LAS OBRAS DEL FAISM 2023 Y 2024. EN ESTE PUNTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO MENCIONA QUE YA LE DIO LA INSTRUCCIÓN A LA DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS LA ARQ. LORENA ILIANA SANCHEZ SANCHEZ PARA QUE EN ESTA SEMANA PROXIMA REALICE ANTE LOS MUNICIPES UN INFORME DE LA SITUACION DE LAS OBRAS DEL FAISM 2023 Y 2024. POR LO QUE SE LES ESTARÁ INFORMANDO EL DIA DE LA REUNION. -----

NOVENO PUNTO.- SOLICITUD QUE PRESENTA LA LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, PRESIDENTA MUNICIPAL DONDE LA SRA. MA. DE LA LUZ MENDEZ RODRIGUEZ, PIDE UN APOYO ECONOMICO PARA LA OPERACIÓN DE SU NIETO QUE NACIO UN CON PROBLEMA CONGENITO. EN EL USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO PRESENTA A LA SRA. MA. DE LA LUZ MENDEZ RODRIGUEZ QUIEN COMENTA QUE TIENE UN NIETO CON PROBLEMA CONGENITO EN UNO DE SUS PIES Y NECESITAN LLEVARLO A GUADALAJARA PARA QUE LO OPEREN, EL NIÑO ES HUERFANO DE PADRE Y NECESITAN MUCHO EL APOYO ECONOMICO, YA QUE ACTUALMENTE LOS ABUELOS JUNTO CON LA MAMA DEL NIÑO SE HACER CARGO DE TODOS LOS GASTOS. DESPUES DE ESCUCHAR A LA SEÑORA Y AL NO HABER COMENTARIOS; LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO SOLICITA LA APROBACION PARA APOYAR A LA SEÑORA MA. DE LA LUZ MENDEZ RODRIGUEZ CON LA CANTIDAD DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS MUNICIPES. (ANEXO IV) -----

DECIMO PUNTO.- CLAUSURA. AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESION SIENDO LAS 10:18 HRS. (DIEZ DE LA MAÑANA CON



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024


DIECIOCHO MINUTOS) DEL DÍA MIERCOLES 02 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----


-----PARA CONSTANCIA DE ESTA, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. -----

----- DOY FE-----

A T E N T A M E N T E  
COQUIMATLÁN, COL.,  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

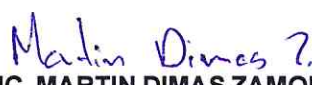
  
LICDA. BAUDELIA HERNANDEZ CRUZ

  
LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
LICDA. BAUDELIA HERNANDEZ CRUZ  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

  
PROFR. MARTÍN ROSALES PARRA  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
MTRA. MARIA BETEL VELASCO OCHOA  
REGIDORA MUNICIPAL

  
LIC. MARTIN DIMAS ZAMORA  
REGIDOR MUNICIPAL

  
ENF. MARIA SILVIA CARO VILLA  
REGIDORA MUNICIPAL

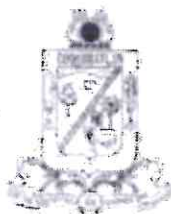
  
ING. JOSE MARIA CORTES VILLANUEVA  
REGIDOR MUNICIPAL

  
MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS  
REGIDORA MUNICIPAL

  
LIC. MANUEL PIZANO RAMOS  
REGIDOR MUNICIPAL

  
LICDA. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHAVEZ  
REGIDORA MUNICIPAL

HOJA DE FIRMAS DE LA ACTA NÚMERO 90 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO CELEBRADA EL DÍA MIERCOLES 02 DE OCTUBRE DE 2024.



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

ANEXO I DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 90 CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 02 DE OCTUBRE DE 2024.

Num. Oficio: OM/845/2024

Asunto: El que se indica

*[Handwritten signature]*

**LICDA. BAUDELIA HERNÁNDEZ CRUZ**

Secretaria del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima

**Presente.**

Por medio de la presente, me comunico con usted para solicitarle tenga a bien informar dentro de los puntos de acuerdo de la próxima Sesión de Cabildo Municipal, lo siguiente:

- Con fundamento en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y artículo 48, párrafo I, fracciones IV y V de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, tengo a bien comunicar que en la Primera Sesión Pública Ordinaria, de fecha 29 de agosto de 2024 del Consejo Directivo del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, se aprobó el otorgamiento de una pensión a un servidor público adscrito al H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, con cargo a la Cuenta Institucional Municipal 241314680101 que administra el mencionado Instituto, descrito en la siguiente tabla:

Nombre	Pensión	No. de Resolución	Partida Presupuestal y/o Cuenta Institucional	Porcentaje	Mensual	Anual
Néstor López González	Vejez	P-288/2024	Cuenta Institucional	59.94%	\$11,891.21	\$142,694.52

Lo anterior con fundamento en los artículos Décimo y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto 616 por el que se aprobó expedir la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

Dicha pensión fue publicada en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" en la edición extraordinaria correspondiente al domingo 15 de septiembre de 2024 y que surtirá efecto a partir del día 16 de septiembre del año 2024, fecha en la que causará baja como personal activo, para integrarse a la nómina que administra el Instituto de Pensiones.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para mandarle un cordial saludo.



Atentamente

Coquimatlán, Col., a 19 de septiembre de 2024  
EL OFICIAL MAYOR MUNICIPAL

LIC. JOSÉ FRANCISCO ESPINOZA GONZÁLEZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL. 2021-2024 OFICIALIA MAYOR

*[Handwritten signature]*

C.c.p. Archivo

"H. Ayuntamiento Coquimatlán, Colima"

Reforma y Jesús Alcaraz S/N, Centro, Coquimatlán, Col., C.P. 28400, Tel: 312 207 8966



# EL ESTADO DE COLIMA

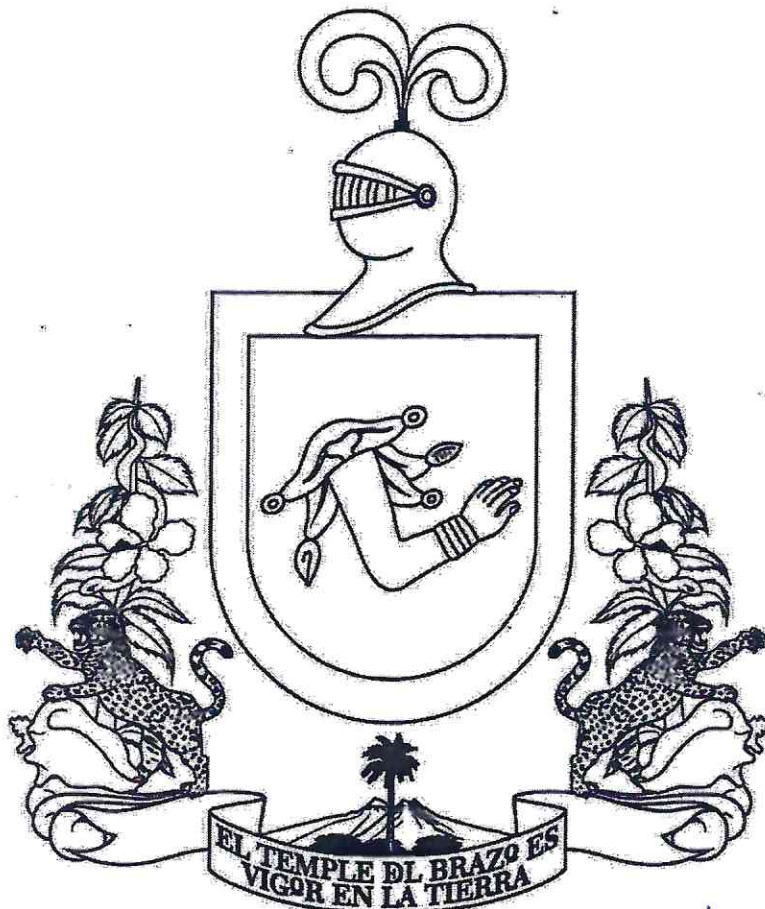
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

## Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y  
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL  
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ



Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

DOMINGO, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024

TOMO CIX  
COLIMA, COLIMA

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

NÚM.

84

66 pags.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink along the right margin]*





# EL ESTADO DE COLIMA

## SUMARIO

### DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA

**DICTÁMENES DE PENSIÓN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024: M-02/2024, SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A FAVOR DE LA C. EMMA FLORANGELY PULIDO FLORES P-66/2024 OTORGADA MEDIANTE ACTA 02/2024 EN LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024, PARA QUEDAR COMO PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A LA C. EMMA FLORANGELY PULIDO FLORES Y PENSIÓN POR ORFANDAD AL C. CARLOS ANTONIO COBIÁN SÁNCHEZ, COMO BENEFICIARIOS DEL DIFUNTO J. JESÚS COBIÁN ESTRADA; P-279/2024, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CHAVARRÍA; P-280/2024, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. PEDRO MOJARRO MARTÍNEZ; P-281/2024, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MARTÍN LUNA RAMÍREZ; P-282/2024, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MIGUEL AMBRIZ ROMERO; P-283/2024, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. HIGINIO GÁMEZ PADILLA; P-284/2024, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MARTÍN JIMÉNEZ CASTAÑEDA; P-285/2024, PENSIÓN POR INVALIDEZ POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A FAVOR DEL C. SERGIO MARTÍN PRECIADO TOSCANO; P-286/2024, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO A FAVOR DEL C. RAÚL LÓPEZ CORTÉS COMO BENEFICIARIO DE LA FINADA JOSEFINA JIMÉNEZ LUNA; P-287/2024, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A FAVOR DE LA C. MARÍA VERÓNICA TREJO GARCÍA Y PENSIÓN POR ORFANDAD A FAVOR DE LOS CC. PAULINA MONTSERRAT, JORGE ENRIQUE Y DANIELA GEOVANNA TODOS DE APELLIDOS CEBALLOS TREJO, A FAVOR DEL C. RAÚL LÓPEZ CORTÉS COMO BENEFICIARIOS DEL FINADO JORGE ENRIQUE CEBALLOS LÓPEZ; P-288/2024, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. NÉSTOR LÓPEZ GONZÁLEZ; P-289/2024, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE LA C. MARTHA ALICIA ZORRERO HERNÁNDEZ COMO BENEFICIARIA DEL FINADO JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ MARÍN; P-290/2024, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR RIESGO DE TRABAJO A FAVOR DE LA C. KARLA GABRIELA HERNÁNDEZ GARCÍA Y PENSIÓN POR ORFANDAD POR RIESGO DE TRABAJO A FAVOR DE LOS MENORES CARLOS ALEJANDRO, JULIA ALEXA Y ALEJANDRO TODOS DE APELLIDOS FLORES HERNÁNDEZ, COMO BENEFICIARIOS DEL DIFUNTO ALEJANDRO FLORES MARTÍNEZ; P-291/2024, PENSIÓN POR ASCENDENCIA POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO, A FAVOR DE LOS CC. GABRIEL FIGUEROA RODRÍGUEZ Y CLEOTILDE GONZÁLEZ CÁRDENAS, COMO BENEFICIARIOS DE LA FINADA PATRICIA FIGUEROA GONZÁLEZ; P-292/2024, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO, A FAVOR DE LA C. MARISOL DUEÑAS GONZÁLEZ, COMO BENEFICIARIA DEL DIFUNTO ROGELIO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ; P-293/2024, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE LA C. MA DE LOS ÁNGELES BRICEÑO ÁLVAREZ, COMO BENEFICIARIA DEL DIFUNTO DARÍO CHÁVEZ LÓPEZ; P-294/2024, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE LA C. ANA MARÍA SERVÍN RAMÍREZ, COMO BENEFICIARIA DEL DIFUNTO LEOPOLDO SANTANA TORRES; P-295/2024, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR RIESGO DE TRABAJO A FAVOR DE LA C. ASUCENA BERENICE JIMÉNEZ DELGADO Y PENSIÓN POR ORFANDAD POR RIESGO DE TRABAJO A FAVOR DEL MENOR MATÍAS PAUL RAMOS JIMÉNEZ COMO BENEFICIARIOS DEL DIFUNTO FRANCISCO JAVIER RAMOS RUIZ; P-296/2024, PENSIÓN POR INVALIDEZ POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A FAVOR DEL C. FRANCISCO JAVIER SANTANA GAYTÁN; P-297/2024, PENSIÓN POR INVALIDEZ POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A FAVOR DEL C. ROBERTO ALONSO SANTANA ESTRADA.**

Pág. 4

### ANEXOS

#### SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA

**DICTÁMENES DE PENSIÓN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024: P-298/2024, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO A FAVOR DEL C. JOSÉ GUILLERMO RUBIO CÁRDENAS COMO BENEFICIARIO DE LA FINADA ROSA IMELDA RANGEL AMADOR; P-299/2024, PENSIÓN POR INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE CON CARÁCTER PROVISIONAL A UN AÑO, A FAVOR DEL C. LORENZO RAFAEL BELTRÁN ROJAS; P-300/2024, PENSIÓN POR INVALIDEZ POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A FAVOR DEL C. CARLOS IGNACIO MORFÍN ANDRADE; P-301/2024, PENSIÓN POR VEJEZ A**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

## NÚMERO DE RESOLUCIÓN P-288/2024

ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN XV; 60 Y 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 1, 44 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA; 2, 31, 32 Y 48, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES V Y XLII DEL DECRETO 616 POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR LA LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, AUTORIZO LA PENSIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE DICTAMEN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACTA NÚMERO 06/2024, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN XXI DE LA REFERIDA LEY DE PENSIONES, Y DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y RESOLUTIVOS.

## ANTECEDENTES

**PRIMERO. SOLICITUD.** Mediante solicitud a título personal, recibida el día 21 de mayo de 2024 en el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, la persona de nombre NESTOR LÓPEZ GONZÁLEZ, solicitó la iniciación del trámite para autorizar PENSIÓN POR VEJEZ a su favor, de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, pues el otorgamiento de pensiones no procede de oficio, sino a solicitud del afiliado.

**SEGUNDO. ADSCRIPCIÓN.** Que la persona solicitante al 21 de mayo de 2024 se encontraba adscrita al Despacho de Tesorería Municipal, dependiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, como trabajador sindicalizado, con la categoría de Notificador, con una percepción mensual de \$19,838.53 (diecinueve mil ochocientos treinta y ocho pesos 53/100 m.n.), según los recibos de nómina exhibidos por el solicitante y la constancia referida en el punto cuarto del presente apartado de antecedentes.

**TERCERO. EDAD.** Que la persona solicitante cuenta con la edad requerida para realizar el trámite de pensión por vejez, según consta en la certificación del acta de nacimiento expedida el 10 de abril de 2024, por el Oficial No. 1 del Registro Civil del Municipio de Coquimatlán, Colima, el Lic. Carlos Daniel Zamora Verduzco.

**CUARTO. AÑOS DE SERVICIOS.** Que la persona solicitante, al momento de su solicitud cuenta con una antigüedad de 17 (diecisiete) años, 08 (ocho) meses de servicio, de acuerdo a lo señalado en la Constancia Oficial de Servicios bajo oficio No. OM/367/2024 de fecha 21 de mayo de 2024, expedida por el Oficial Mayor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, el Ing. Alfredo Salomé Baltazar Gómez.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. COMPETENCIA MATERIAL.** El Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, es competente para resolver la solicitud de pensión en términos de los artículos 31, 32, 41, párrafo primero, fracción XXI; 48, párrafo primero, fracción V; Primero, Décimo y Décimo Cuarto de los Transitorios del Decreto 616, por el que se aprueba expedir la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, se adicionan y reforman diversas disposiciones, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de septiembre de 2018 y que entró en vigor el 01 de enero de 2019 (Decreto 616).

**SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.** De conformidad con el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto 616, el cual dispone que, quienes hubieren ingresado al servicio público con fecha anterior a la entrada en vigor del mismo, serán considerados como servidores públicos en transición, quedando sujetos a lo establecido en sus artículos transitorios y a la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, en las partes que no se les contrapongan.

**TERCERO. TIPO DE PENSIÓN APLICABLE.** PENSIÓN POR VEJEZ prevista en el Artículo Vigésimo Segundo Transitorio del Decreto 616, considerando que la persona solicitante acreditó cumplir con al menos 15 (quince) años de servicio y 60 (sesenta) años de edad el 16 de diciembre de 2023, fecha en que nace el derecho a la misma.

**CUARTO. DETERMINACIÓN DEL SALARIO REGULADOR.** De conformidad con el Artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto 616, el salario regulador para los servidores públicos en transición será el promedio del salario de cotización del último año de servicio, excluyendo el aguinaldo, que en este caso es el importe mensual de \$19,838.53 (diecinueve mil ochocientos treinta y ocho pesos 53/100 m.n.), el cual con fundamento en el artículo 85 y Vigésimo Segundo Transitorio del Decreto 616, al haber acreditado 17 (diecisiete) años, 08 (ocho) meses de servicio, tratándose de los años de cotización, cuando resulte una fracción que sea igual o exceda de seis meses, se tomará como año completo; en sentido inverso, si la fracción resultara menor a seis meses, sólo se considerarán los años completos de cotización, por lo que se ajusta a 18

(dieciocho) años, correspondiéndole el 59.94% (cincuenta y nueve punto noventa y cuatro por ciento) del salario regulador, resultando la cantidad de \$11,891.21 (once mil ochocientos noventa y un pesos 21/100 m.n.) mensuales.

**QUINTO. PAGO DE LA PENSIÓN.** Con fundamento en los artículos 12, párrafo segundo y 13 del Decreto 616, se precisa que el servidor público cumplió con los requisitos para acceder a una pensión por vejez en el año de 2023, por lo que el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, a través de la Cuenta Institucional Municipal en la que se encuentra la Entidad Pública Patronal H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima y sus organismos descentralizados, será responsable del pago de los derechos de los afiliados o beneficiarios, en este caso, la Entidad Pública Patronal está obligada a enterar al Instituto las cantidades que le corresponda y será garante respecto de las obligaciones de pago de las pensiones que deba realizar el Instituto con cargo a la referida Cuenta Institucional Municipal, por lo que, es procedente otorgar la pensión descrita en el considerando tercero de esta resolución para que se afecte la Cuenta Institucional del H. Ayuntamiento de Coquimatlán y sus Organismos Descentralizados.

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se otorga PENSIÓN POR VEJEZ a la persona de nombre NESTOR LÓPEZ GONZÁLEZ, equivalente al 59.94% (cincuenta y nueve punto noventa y cuatro por ciento) del salario regulador, con fundamento en los artículos 85 y Vigésimo Segundo Transitorio del Decreto 616, misma que se suspenderá en el supuesto de que reingrese al servicio con alguna Entidad Pública Patronal, de acuerdo con el artículo 87 del referido Decreto.

**SEGUNDO.** Se afecte la Cuenta Institucional Municipal en la que se encuentra el H. Ayuntamiento de Coquimatlán y sus Organismos Descentralizados, con número de cuenta 241314680101, la cual administra el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

NOMBRE	MENSUAL	ANUAL
C. NESTOR LÓPEZ GONZÁLEZ	\$11,891.21	\$142,694.52

**Total mensual:** Once mil ochocientos noventa y un pesos 21/100 m.n.

**Total anual:** Ciento cuarenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos 52/100 m.n.

**TERCERO.** Se concedan las demás prestaciones establecidas en acuerdos nacionales, lineamientos normativos, minutas y convenios celebrados con el sindicato que representa a la persona solicitante, que deban ser extendidas a los pensionados, las cuales se pagarán con la periodicidad y reglas de cálculo previstas en los instrumentos descritos, de acuerdo con el Artículo Vigésimo Segundo Transitorio en su tercer párrafo del Decreto 616.

**CUARTO.** Se realice el pago retroactivo correspondiente, siempre que la persona solicitante se hubiera separado del servicio una vez adquirido el derecho, con fundamento en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio, vinculado con los diversos 81 y 83, párrafo segundo del Decreto 616 o en su caso a partir de que se separe del mismo con motivo de la entrada en vigor del presente dictamen.

La pensión deberá pagarse de forma quincenal a más tardar los días quince y último de cada mes, si estos fueran inhábiles, se recorrerá la fecha de pago al día hábil inmediato anterior, con fundamento en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio, vinculado con el diverso 86 del Decreto 616.

**QUINTO.** Se incremente la cuantía de la pensión concedida en la misma proporción en que aumenten los sueldos de los trabajadores de base sindicalizados activos, conforme lo dispongan los convenios respectivos, atentos a lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Séptimo Transitorio del Decreto 616.

**SEXTO.** Se publique la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en el portal de transparencia del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 48, párrafo primero, fracciones VII y XL, y 83, párrafo segundo del Decreto 616, misma que se encontrará disponible en el expediente para su consulta, en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Colima, en la Dirección de Prestaciones del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con domicilio en Tercer Anillo Periférico s/n, colonia El Diezmo, Código Postal 28010, en la ciudad de Colima, Colima.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

*Mary*  
*Acen*  
*B*  
*M*  
*R*  
*P*  
*###*

Dado en el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con domicilio en Tercer Anillo Periférico S/N colonia El Diezmo, código postal 28010, en la ciudad de Colima, Colima, el 29 de agosto de 2024.

Con fundamento en el artículo 44, párrafo 3, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, firman la presente resolución el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo del Instituto, siendo este último además, el Director General y representante legal del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, quien otorga la pensión de acuerdo con la atribución conferida en el artículo 48, párrafo 1, fracción IV de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En caso de desacuerdo con la presente resolución, el interesado podrá impugnarla mediante Recurso de Revisión o promover juicio en los términos de los artículos 141 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios; 42 y 62, primer párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

**C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA.** Firma.

**ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Firma.



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

ANEXO II DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 90 CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 07 DE OCTUBRE DE 2024.

## ADÉNDUM Y/O MODIFICACION AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2023

QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRO. MARTÍN ROSALES PARRA, SÍNDICO MUNICIPAL, LICDA. BAUDELIA HERNANDEZ CRUZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA INMOBILIARIA JYZAO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MACHUCA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DESARROLLADOR" Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que en el Acta 25 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el H. Cabildo de Coquimatlán de fecha 07 de julio de 2022, se aprobó en el Quinto Punto del orden del día la suscripción de un Convenio de Colaboración entre "LAS PARTES" con el objeto de otorgar a "EL DESARROLLADOR" el uso de la red de drenaje de la colonia SANTA RITA en el municipio de Coquimatlán, de manera provisional para descargar los desechos sanitarios del desarrollo HACIENDA BUENOS AIRES.

En el citado Convenio "EL DESARROLLADOR" se obliga a construir su propio colector sanitario en el periodo de un año, en dos etapas:

- a) Construcción del tramo desde el predio del fraccionamiento hasta el entronque al colector existente sobre la calle 20 de noviembre cruce con calle Jazmín en la colonia Valle de las Huertas, en la cabecera municipal de Coquimatlán.
- b) Construcción del tramo sobre la calle 20 de noviembre cruce con calle 12 de octubre en la colonia San Miguel hacia el sur en un tramo cuya longitud sea igual al tramo colector existente sobre la calle 20 de noviembre entre calle Jazmín en la colonia Valle de las Huertas hasta calle 12 de octubre en la colonia San Miguel.

Además, "EL DESARROLLADOR" se obligó a aportar el suministro de 1000 mil metros de tubo de PVC alcantarillado de 12 pulgadas para la continuación del colector sobre la calle 20 de noviembre.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COQUIMATLÁN, COL.  
2021-2024  
PRESIDENCIA

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"  
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., C. Postal 28400.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Vertical handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the left margin]*



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

2. Que derivado de los estragos que ocasionó el temporal de lluvias en el año 2023, a principios del mes de julio de ese año, "EL AYUNTAMIENTO" le solicitó a "EL DESARROLLADOR" en colaboración, horas de trabajo de maquinaria, con la finalidad de desazolvar los caminos, arroyos y puentes entre ellos: Puente Negro – Los Amiales – Camino al Chical – Arroyo Seco – Carretera El Chical – Camino Al Poblado; ello además, debido a las precipitaciones pluviales que trajo el huracán Lidia mismas que fueron totalmente atípicas e históricas: "Llovió mucho y de manera continua por mucho tiempo".
3. Que en el Acta de Cabildo No. 63 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el H. Cabildo de Coquimatlán de fecha 11 de diciembre de 2023, se aprobó en el Noveno Punto del orden del día la MODIFICACIÓN al Convenio de Colaboración aprobado en el Acta de Cabildo No. 25 referida en el Antecedente 1. En el acta 63 quedó evidenciado que por necesidades de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio –en adelante CAPACO–y del propio Ayuntamiento resultaba necesario aprobar la permuta del suministro de 1000 mil metros de tubo de PVC alcantarillado de 12 pulgadas para la continuación del colector sobre la calle 20 de noviembre, convenida en el Antecedente 1, por el equivalente en horas de trabajo de maquinaria pesada para la rehabilitación de caminos y riveras de ríos y arroyos del municipio de Coquimatlán debido a la devastación que sufrió por el paso del huracán Lidia.
4. En la misma fecha 11 de diciembre de 2023 "LAS PARTES" suscribieron la Modificación documento al que denominaron "Convenio de Colaboración", con la finalidad de confirmar el uso de la red de drenaje en la colonia SANTA RITA por parte de "EL DESARROLLADOR" modificando los plazos para su uso, además este último se obligó a darle 3 mantenimientos preventivos de desazolve y a construir su propia red de drenaje sanitario para el desarrollo habitacional Hacienda Buenos Aires.

En la Cláusula Cuarta del mencionado convenio, "EL DESARROLLADOR" se obligó a construir su propio colector sanitario en el periodo de 10 meses correspondiéndole únicamente el tramo a) Desde el predio del fraccionamiento hasta el inicio de la calle Jazmín en la colonia Valle de las Huertas; y "EL AYUNTAMIENTO" se comprometió a construir el tramo b) terminar el proceso de construcción del Colector Sanitario de la Calle Jazmín en la Colonia Valle de las Huertas en su cruce con la Calle 20 de noviembre, ello como compensación por los trabajos realizados por "EL DESARROLLADOR" en el Colector Oriente en la Colonia Las Cuevitas.

  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE COQUIMATLÁN, COLIMA  
 2021-2024  
 PRESIDENCIA

*Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.*



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

La vigencia de este acuerdo de voluntades es de 10 meses, feneciendo el 11 de octubre del 2024, teniendo por obligación "EL DESARROLLADOR" la entrega de la

RED al día siguiente de conclusión de su vigencia; y por su parte "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión del proceso de construcción del Colector Sanitario de la Calle Jazmín en la Colonia Valle de las Huertas en su cruce con la Calle 20 de noviembre.

5. Que "EL AYUNTAMIENTO" debido a cuestiones ajenas a su voluntad, se ha visto impedido financieramente para ejecutar la obligación contraída en ese "Convenio de Colaboración", consistente en la conclusión del proceso de construcción del Colector Sanitario de la Calle Jazmín en la Colonia Valle de las Huertas en su cruce con la Calle 20 de noviembre de este municipio.

Consciente de la obligación contraída y sabedor de que, una vez concluido el colector, éste pasará a formar parte del patrimonio de la CAPACO por ser bienes afectos directamente a la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado. Además de que, por ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal, tiene a su cargo la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el mantenimiento de las redes de distribución y la ampliación de estas, en función de las necesidades de la población y de su capacidad presupuestal; es que se determina trasladar la obligación contraída en la Clausula Cuarta inciso b) del "Convenio de Colaboración" del 11 de diciembre de 2023 para su ejecución a la CAPACO; ello porque de la misma Clausula se desprende que el compromiso surge como compensación por los trabajos realizados por "EL DESARROLLADOR" en el Colector Oriente en la Colonia Las Cuevitas, mismos que eran necesidades de la CAPACO.

Lo anterior encuentra su fundamento en el segundo párrafo del artículo 270 del Reglamento de Gobierno Municipal de Coquimatlán, que establece que la construcción y operación de la infraestructura hidráulica correspondiente, a cargo de los municipios, se prestarán y se realizarán por los organismos operadores respectivos, en términos del artículo 15 de la citada Ley de Aguas del Estado de Colima.

## DECLARACIONES

Declara el "EL AYUNTAMIENTO", a través de sus representantes que:

Es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución



"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

3

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, C. Postal 28400.

*(Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin)*

*(Handwritten signature in black ink on the left margin)*



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Política de los Estados Unidos Mexicanos, que conforme al artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, con base en la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por lo que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno con relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2. Que la LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**, es la ejecutora de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima; 65 fracción XV y 185, del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima.

I.3. Que el **MTRO. MARTÍN ROSALES PARRA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente Adendum.

I.4. Que la LICDA. BAUDELIA HERNANDEZ CRUZ en su carácter de **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo

*Handwritten signature: M. Pérez*  
AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COL.  
2021-2024  
**PRESIDENCIA**

*Handwritten signatures and initials in blue ink:*  
Top right: Large signature  
Middle right: 'ayunt' signature  
Bottom right: Multiple signatures and initials





# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente Adendum.

I.5. Que de conformidad a lo previsto 269 fracción I, 270 del Reglamento de Gobierno Municipal de Coquimatlán determinan modificar mediante el presente Adendum, la Cláusula Cuarta del "Convenio de Colaboración" del 11 de diciembre de 2023, adicionando un segundo párrafo con la finalidad de trasladar la obligación contraída en su inciso b) para su ejecución a la CAPACO; ello porque de la misma Clausula se desprende que el compromiso surge como compensación por los trabajos realizados por "EL DESARROLLADOR" en el Colector Oriente en la Colonia Las Cuevitas, mismos que eran necesidades de la CAPACO.

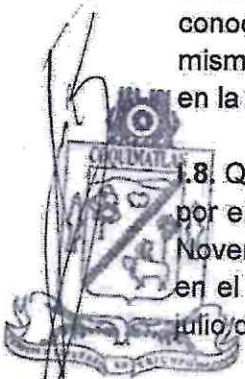
Además, se establece que la construcción y operación de la infraestructura hidráulica correspondiente, a cargo de los municipios, se prestarán y se realizarán por los organismos operadores respectivos, en términos del artículo 15 de la citada Ley de Aguas del Estado de Colima.

I.6. Que la fracción XI del artículo 20 de la Ley de Aguas del Estado de Colima, prevé que corresponde a los organismos operadores municipales, realizar por sí o por terceros las obras para agua potable, alcantarillado y saneamiento de su circunscripción y recibir las que se construyan en la misma. Luego entonces, corresponde a la CAPACO recibir de "EL DESARROLLADOR" el tramo a) que va desde el predio del fraccionamiento hasta el inicio de la calle Jazmín en la colonia Valle de las Huertas, y ejecutar el tramo b) **terminar el proceso de construcción del Colector Sanitario de la Calle Jazmín en la Colonia Valle de las Huertas en su cruce con la Calle 20 de noviembre.**

I.7. Que es su deseo invitar a la firma del presente Adendum como Testigo de Honor a la CAPACO por conducto de su Director General, con el objeto de que tenga pleno conocimiento de la obligación que a través del presente instrumento se le transfiere, misma que asume debido a las facultades y atribuciones que derivan de la normatividad en la materia.

I.8. Que en el Acta de Cabildo No. 63 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el H. Cabildo de Coquimatlán de fecha 11 de diciembre de 2023, se aprobó en el Noveno Punto del orden del día la Modificación al Convenio de Colaboración aprobado en el Acta de Cabildo No. 25 que corresponde a la sesión extraordinaria del 07 de julio de 2022.

Verónica M. Reyes



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COQUIMATLÁN, COL.  
2021-2024  
PRESIDENCIA

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

5

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, C. Postal 28400.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

I.9. Que tiene su domicilio fiscal en calle Reforma esquina con calle J. Jesús Alcaraz s/n, zona centro, CP. 28400 Coquimatlán, Colima, mismo que se señala para todos los efectos legales de este instrumento.

I.10. Que tienen capacidad para celebrar el presente Adendum, ya que no representa el ejercicio de recurso en forma diversa a la prevista en la Ley, ni compromisos a cargo de "EL AYUNTAMIENTO".

II. Declara el "EL DESARROLLADOR", a través de su representante que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida bajo la Escritura Pública número 42,448 de fecha 22 de agosto del 2019 ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Flores Vizcaíno, Titular de la Notaría Pública número 10 de Colima, Colima; denominada INMOBILIARIA JYZAO S.A de C.V., que obtuvo permiso ante la secretaria de economía bajo la clave A201908121045001058 el 12 de agosto del año 2019, con RFC IJY190822K94, con número de registro patronal en el municipio de Coquimatlán A4612103101 y conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto social incluye el desarrollo inmobiliario y la construcción de viviendas.

II.2. Que su representante el LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MACHUCA cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Adendum, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

II.3. Que es el ejecutor del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado HACIENDA BUENOS AIRES publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima el 30 de octubre de 2021, y en virtud de este es que se obligó a construir en colaboración con "EL AYUNTAMIENTO" su propia red de drenaje sanitario.

II.4. Que es su propósito concluir dentro de la vigencia del Convenio de Colaboración del 11 de diciembre de 2023 con la construcción del tramo a) que va desde el predio del fraccionamiento Buenos Aires hasta el inicio de la calle Jazmín en la colonia Valle de las Huertas en el municipio de Coquimatlán, Colima; así como brindar las facilidades que "EL AYUNTAMIENTO" requiera para completar su propia red de drenaje sanitario que brindara el servicio al fraccionamiento que se encuentra desarrollando.

II.5. Que tiene su domicilio en el numero 191 de la calle Jala en el fraccionamiento Hacienda Buenos Aires en el municipio de Coquimatlán, Colima CP. 28403, el cual señala para para todos los efectos legales de este instrumento.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COQUIMATLÁN, COL.

III. "LAS PARTES" declaran:

PRESIDENCIA

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

6

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, C. Postal 28400.

Victor M. Reyes

Handwritten notes and signatures in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Large handwritten scribble in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten scribble in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

III.1. Que reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Adendum para todos los efectos legales.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Adendum, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma y dentro de su vigencia con las obligaciones contraídas en el Convenio de Colaboración del 11 de diciembre de 2023.

III.3. Que están de acuerdo en adicionar un segundo párrafo a la **CLÁUSULA CUARTA** del Convenio de Colaboración del 11 de diciembre de 2023; con la finalidad de trasladar la obligación contraída por "EL AYUNTAMIENTO" en la Clausula Cuarta inciso b), para su ejecución a la **CAPACO**; ello porque de la misma se desprende que el compromiso surge como compensación por los trabajos realizados por "EL DESARROLLADOR" en el Colector Oriente en la Colonia Las Cuevitas, mismos que eran necesidades de la CAPACO.

III.4. Desean celebrar el presente ADENDUM al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** Se adiciona un segundo párrafo a la **CLÁUSULA CUARTA** del Convenio de Colaboración del 11 de diciembre de 2023, para quedar como sigue:

**CUARTA.** ...

a) ...

b) ...

*"Para el cumplimiento de la obligación a que se refiere el inciso b) consistente en concluir el proceso de construcción del Colector Sanitario; "EL AYUNTAMIENTO", solicitará la colaboración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Coquimatlán (CAPACO), para lo cual le traslada esta obligación para que por su conducto ejecute el tramo de la Calle Jazmín en la Colonia Valle de las Huertas en su cruce con la Calle 20 de noviembre, el cual deberá llevarse a cabo dentro de la vigencia del presente convenio."*

**SEGUNDA.** Se modifica la **CLÁUSULA OCTAVA** del Convenio de Colaboración del 11 de diciembre de 2023, para quedar como sigue:



PRESIDENCIA

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

7

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48. C. Postal 28400.

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]*

*V. M. P. [Handwritten signature]*



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

**"OCTAVA.** La vigencia del presente convenio será del 11 de DICIEMBRE de 2023 al 11 de OCTUBRE de 2024, teniendo "LA INMOBILIARIA" y "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la CAPACO que concluir y entregar "LA RED" descrita en la cláusula primera al día siguiente del término del presente convenio."

**TERCERA.** A partir de la fecha de la firma del presente Adendum, CAPACO asume la responsabilidad total de la ejecución y finalización de los trabajos de construcción del colector sanitario mencionado, bajo los mismos términos y condiciones acordados previamente entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DESARROLLADOR".

**CUARTA.** Que a la firma del presente instrumento "EL DESARROLLADOR" formaliza la entrega de la RED DE DRENAJE de la colonia SANTA RITA que le fue otorgada para su uso de manera temporal para descargar los desechos sanitarios del desarrollo habitacional Hacienda Buenos Aires, misma que entrega con los 3 mantenimientos preventivos de desazolve a que se había comprometido.

**QUINTA.** Las demás cláusulas y términos del convenio original permanecen sin modificaciones, continuando en pleno vigor y efecto.

Leído que fue el presente convenio por las partes, enteradas de su contenido y alcance legal, los firman de conformidad por triplicado, quedando cada parte en posesión de un ejemplar, a los 05 cinco días del mes de agosto del 2024 dos mil veinticuatro.

Victor M. Reyes



POR EL MUNICIPIO

LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO  
Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COQUIMATLÁN, COL.  
2021-2024

PRESIDENCIA

MTRO. MARTÍN ROSALES PARRA  
Síndico Municipal

LICDA. BAUDELIA HERNANDEZ CRUZ  
Secretaria del H. Ayuntamiento

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

**"EL DESARROLLADOR"**

**LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MACHUCA**  
Administrador General de la Inmobiliaria JYZAO S.A. de C.V.

**TESTIGO DE HONOR**

**LIC. VICTOR MANUEL REYNA ALABAZARES**  
Director General de la CAPACO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ADÉNDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA Y LA EMPRESA DENOMINADA INMOBILIARIA JYZAO S.A. DE C.V., DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COQUIMATLÁN, COL.  
2021-2024

**PRESIDENCIA**



**COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES  
ADMINISTRACION 2021-2024**

ANEXO II DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 90 CELEBRADA EL DIA  
MIÉRCOLES 02 DE OCTUBRE DE 2024.

**DICTAMEN DE LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y  
RESTAURANTES.**

**H. CABILDO MUNICIPAL**

**PRESENTE.**

La COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, integrada por los CC. C.P. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES, LIC. MANUEL PIZANO RAMOS Y PROFR. MARTIN ROSALES PARRA el primero con el carácter de Presidente de la Comisión, el segundo y el Tercero con el carácter de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga los artículos 97, 101, 114, del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán ; 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, ordenamientos que nos conceden competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales inherentes a esta Comisión, nos dirigimos a usted a efecto de rendir nuestro dictamen, respecto de la propuesta señalada al rubro, para lo cual referimos a ustedes los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** – Mediante el oficio TM 429/2024 de fecha 19 (Diecinueve) de Septiembre de 2024 (Dos Mil Veinticuatro) signado por la Directora de ingresos C.P. Ana Silvia Ursúa Lepe en donde solicita turnar a esta comisión 3 (Tres) expedientes de los cuales se desprende que 1 (Un) expediente es para solicitar 1 (Una) licencia nueva como depósito de cerveza , vinos y licores; 1 (Un) Expediente es para solicitar 1 (Una) licencia complementaria como venta de bebidas

“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACION DEL TERRITORIO DE COLIMA”

**“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”**  
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, C. Postal 28400.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



**COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES  
ADMINISTRACION 2021-2024**

preparadas para llevar; y 1 (Un) expediente es para solicitar 1 (Una) licencia nueva como fonda con venta de cerveza.

**SEGUNDO.** - Las solicitudes mencionadas en el antecedente primero fueron remitidas a esta comisión con el oficio 085/2021-2024 de fecha 19 (Diecinueve) de Septiembre de 2024 (Dos Mil Veinticuatro) signado por la secretaria del ayuntamiento Licda. Baudelia Hernández Cruz, en donde turna a esta comisión y en el cual refiere en su contenido la propuesta de dictamen de técnico a esta H. Comisión, Para su análisis, discusión y emisión de un dictamen final.

**TERCERO.** - Que el presidente de esta comisión el C.P. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES convocó a los CC. LIC. MANUEL PIZANO RAMOS Y PROFR. MARTÍN ROSALES PARRA ambos secretarios de esta Comisión, para tener reunión de trabajo el día 30 (Treinta) de Septiembre del año 2024 (Dos Mil Veinticuatro) a las 13:00 horas en las cuales revisamos la situación y en merito a ello formulamos a ustedes los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - El artículo 53 ( Cincuenta y Tres) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima , establece las facultades y obligaciones de las regidoras y regidores, así mismo en el artículo 8 (Ocho) del Reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Coquimatlán y en el artículo 114 (Ciento Catorce) en el reglamento del gobierno municipal de Coquimatlán establece las facultades y obligaciones de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes en ese sentido, la fracción IV dispone que esta Comisión deberá

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACION DEL TERRITORIO DE COLIMA"

**"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"**  
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, C. Postal 28400.



COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES  
ADMINISTRACION 2021-2024

presentar dictámenes al cabildo, para la autorización del funcionamiento de establecimientos destinados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, cuidando siempre que la instalación de los mismos no lesione al interés general o perturbe el orden público.

**SEGUNDO.** - El artículo 75 (Setenta y Cinco) del reglamento del gobierno municipal de Coquimatlán y el artículo 21 (Veintiún) del reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Coquimatlán, establecen el término para dictaminar los asuntos turnados a la comisión y en este caso no deberá ser mayor de 30 (Treinta) días Naturales a partir de la fecha en que fue turnado.

**TERCERO.** - Que en el Capítulo Primero, Disposiciones Generales, en su artículo 3 (Tres) Fracción VIII del Reglamento de Expedición de Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de Servicios en el municipio de Coquimatlán, establece la definición de Giro y contempla que los giros pueden tener actividades complementarias compatibles al giro principal, así mismo el Capítulo Primero, Disposiciones Generales, en su artículo 3 (Tres) Inciso g) del reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Coquimatlán, establece la definición de Giro Complementario y contempla que los giros pueden tener actividades compatibles al giro principal, que se desarrollen en un establecimiento comercial o lugar, el cual requiere la autorización correspondiente, para el funcionamiento integral.

“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACION DEL TERRITORIO DE COLIMA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, C. Postal 28400.





COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES  
ADMINISTRACION 2021-2024

*[Firma manuscrita]*

**CUARTO.** - Que, en virtud de los antecedentes y considerandos expuestos en el presente dictamen, además de realizar el minucioso análisis de cada uno de los expedientes turnados a esta comisión se determinará realizar la procedencia o la NO procedencia de cada solicitud, conforme al siguiente:

*[Firma manuscrita]*

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** - Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta H. COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES emite la respuesta de 3 (Tres) expedientes de los cuales se desprende que 1 (Un) expediente es para solicitar 1 (Una) licencia nueva como deposito de cerveza, vinos y licores; 1 (Un) Expediente es para solicitar 1 (Una) licencia complementaria como venta de bebidas preparadas para llevar; y 1 (Un) expediente es para solicitar 1 (Una) licencia nueva como fonda con venta de cerveza, y se dictaminan de la siguiente manera: Los 3 (Tres) expedientes fueron DICTAMINADOS DE FORMA POSITIVA ya que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 18 (Dieciocho) del reglamento de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en el municipio de Coquimatlán, así como artículo 19 (Diecinueve) y las disposiciones establecidas en el Artículo 44 (Cuarenta y cuatro) del reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Coquimatlán, Colima, dichas solicitudes se encuentran exentas y no se aplican al no tratarse de un establecimiento comprendido en el artículo 14 fracción I del reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Coquimatlán, Colima, todo lo

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACION DEL TERRITORIO DE COLIMA"



COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES  
ADMINISTRACION 2021-2024

explicado en este parrafo se describe detalladamente en el anexo 1 de este dictamen.

**SEGUNDO.** - Se instruye y se le solicita de la manera respetuosa a la secretaria del este H. Ayuntamiento a cumplir lo que estipula el artículo 22 (Veintidós) del reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Coquimatlán, Colima para que turne este dictamen en un término no mayor de 72 (setenta y dos) Horas a la tesorería municipal para su trámite correspondiente y así evitar que dichas solicitudes fenecen por no notificar adecuadamente el presente dictamen a las direcciones correspondientes.

**TERCERO.** - Se instruye y se le solicita de la manera respetuosa a la Tesorería Municipal de cumplir lo establecido en el artículo 22 (Veintidós) del reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Coquimatlán, Colima, para que una vez remitido dicho dictamen por la secretaria de este H. Ayuntamiento, deberá entregar por escrito (para evitar que dichas solicitudes fenecen por no notificar adecuadamente el presente dictamen) a cada uno de los solicitantes, lo siguiente:

1.- En caso de ser positivo la solicitud se señalara claramente en la autorización la categoría aprobada y las condiciones a las que deberá quedar sujeto el establecimiento así como el horario estipulado para su operación de acuerdo al artículo 16 (Dieciséis) del reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Coquimatlán, Colima; y para la expedición de la licencia respectiva, se concederá a los solicitantes un plazo de 45 (Cuarenta y

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACION DEL TERRITORIO DE COLIMA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, C. Postal 28400.



**COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES  
ADMINISTRACION 2021-2024**

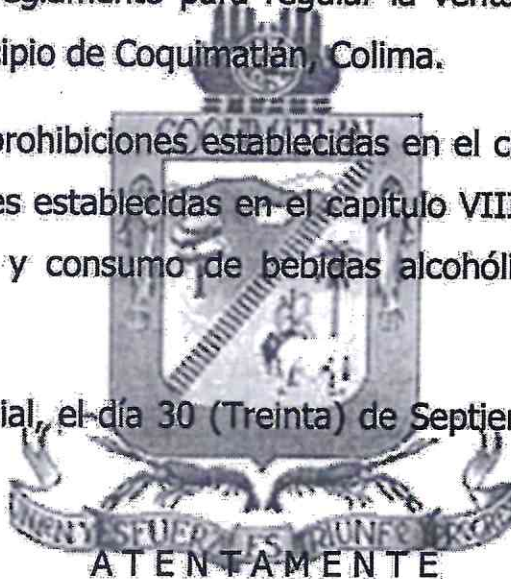
*ap*

Cinco) días para que inicie la operación del establecimiento, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, quedara sin efecto la autorización.

2.- En caso Negativo de la solicitud, expresarán la causa y el fundamento legal de dicha negativa. Contra este acuerdo no habrá más recursos que el dispuesto por el capítulo X del reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Coquimatlán, Colima.

3.-Las obligaciones y prohibiciones establecidas en el capítulo VI, así como las infracciones y sanciones establecidas en el capítulo VIII, ambos del reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Coquimatlán, Colima.

Dado en el recinto oficial, el día 30 (Treinta) de Septiembre del año 2024 (Dos Mil Veinticuatro)



**LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

*[Firma manuscrita]*

**C.P. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES**

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

*[Firma manuscrita]*

**LIC. MANUEL PIZANO RAMOS**

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

*[Firma manuscrita]*

**PROFR. MARTÍN ROSALES PARRA**

**"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACION DEL TERRITORIO DE COLIMA"**

**"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"**  
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 y 32 307 48, C. Postal 28400.

COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES ADMINISTRACION 2021-2024														
ANEXO 1														
INFORMACION PROPORCIONADA EN EL OFICIO TM 429/2024 SIGMADO POR LA DIRECTORA DE INGRESOS C.F. ANA STIVA URQUALEPE Y REMITIDO A ESTA COMISION CON EL OFICIO 0657/2024, 2024 SIGMADO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LICDA. BAUDELIA HERNANDEZ CRUZ														
ANEXO DE DICTAMEN DE AUTORIZACION O NEGACION DE NUEVAS LICENCIAS DE GIRO COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.														
NO. Y NOMBRE DEL SOLICITANTE Y DEL ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO	TIPO DE LICENCIA	FECHA DE EMISION DE LA LICENCIA	EXTRAMUNICIPIO			MUNICIPIO			REQUISITOS DEL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COQUIMA.			DICTAMEN DE COMISION DE COMERCIO	
				II. COPIA AUTORIZACION	III. AUTORIZACION	IV. AUTORIZACION	V. AUTORIZACION	VI. AUTORIZACION	VII. AUTORIZACION	VIII. AUTORIZACION	IX. AUTORIZACION	X. AUTORIZACION		XI. AUTORIZACION
1. ALEJANDRO MAGALLAN ESPINOZA "ESPINOZA VINOS Y LICORES"	FRANCISCO MAGALLAN ESPINOZA, MUNICIPIO DE COQUIMATLAN	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	25-JUL-24	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	POSITIVO
2. AARON ALEJANDRO MAGALLAN ESPINOZA "ESPINOZA VINOS Y LICORES"	FRANCISCO MAGALLAN ESPINOZA, MUNICIPIO DE COQUIMATLAN	VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA LLEVAR	25-JUL-24	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	POSITIVO
3. MARIA ISIDORA GOMEZ "TALI PARENTS"	FRANCISCO SANTA CRUZ #2, LOCALIDAD DE PUEBLO ALABADO, MUNICIPIO DE COQUIMATLAN	FRIDA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	25-JUL-24	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	POSITIVO

\* NOTA 1: EN AMBOS SOLICITUDES A NOMBRE DE AARON ALEJANDRO MAGALLAN ESPINOZA EN EL REGISTRO DE LA CONSTANCIA DE AGUAS RESIDUALES SI CUMPLE PARCIALMENTE, YA QUE PRESENTA COPIA DE RECIBO OFICIAL DE PAGO CON NUMERO DE TICKET ADD00001238 A NOMBRE DE GREGORIO ESPINOZA GONZALEZ Y EL CUAL NO COINCIDE CON EL NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL PREMO ESTERAN MAGALLAN VELAZQUEZ (FINADO, PRESENTAN ACTA DE DEFUNCION) \*\*NOTA 2: EN EL CASO DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 44 (CUARENTA Y CUATRO) DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COQUIMA, DICHAS SOLICITUDES SE ENCUENTRA EXENTAS Y NO SE APLICAN AL NO TRATARSE DE UN ESTABLECIMIENTO COMPRENDIDO EN EL ARTICULO 14 FRACCION I DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COQUIMA.

ATENTAMENTE  
 POR LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES  
 COQUIMATLAN, COQUIMA A. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

SECRETARIO DE LA COMISION  
 LIC. MANUEL PIZARRA RAMO

PRESIDENTE DE LA COMISION  
 LIC. MANUEL PEREZ MONTES

SECRETARIO DE LA COMISION  
 PROF. MATEO GARCIA PARRA

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

Coquimatlán, Colima a 18 de Septiembre de 2024  
ANEXO IV DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 90 CELEBRADA EL DIA  
MIERCOLES 02 DE OCTUBRE DDE 2024.

LIC. BAUDELIA HERNANDEZ CRUZ

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN.

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 64 y 66 del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, en los artículos 53 fracciones IV y VI, y 66 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en nuestro carácter de regidores municipales, solicitamos que en la próxima sesión de cabildo se incluya un punto en donde se informe la situación de la sobras del faism 2023 y 2024 y en donde se presente por lo menos la siguiente información:

\*.- Informe de la situación que guardan todas y cada una de las obras autorizadas en el POA del FAISM 2024 y sus modificaciones con la siguiente información: Catalogo de Conceptos con metas propuestas y alcanzadas, avances físicos y financieros, fechas de Inicio y termino, numero de fianza de cumplimiento de contrato y de anticipo, así como el nombre de la empresa ganadora de la licitación.

En el caso de la obras que han sufrido daños en las lluvias pasadas, se solicita un informe de la acciones realizadas o en su caso oficio en donde se requiere la fianza de vicios ocultos de las obras del ejercicio 2023 y así deslindar responsabilidades, además si los daños son imputables a la empresa se haga responsable de la reparación de las afectaciones a los vecinos y repare inmediatamente los daños para no afectar a la población Coquimatlense.

Así mismo se solicita realizar un recorrido a todas y cada una de las obras y acciones contempladas en el ejercicio 2023 afectadas y ejercicio 2024 que realiza este H. Ayuntamiento, ejecutadas por la dirección de obras públicas, estando a la espera de la de fecha del recorrido propuesto.

Sin más por el momento, nos despedimos de usted enviándole un cordial saludo, quedando a la espera de la información solicitada.

ATENTAMENTE

EL SINDICO Y LOS REGIDORES MUNICIPALES

  
MTRA. MARÍA DEL ROCÍO BENAVIDES  
CÁRDENAS

  
ENF. MARÍA SILVIA CARO VILLA

  
LIC. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHAVEZ

  
C.P. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES

  
LIC. MANUEL PIZANO RAMOS

ING. JOSÉ MARÍA CORTÉS VILLANUEVA

  
PROF. MARÍA ROSALES PARRA

"HOJA DE FIRMAS DE SOLICITUD DE INCLUSION DE PUNTO EN SIGUIENTE SESION DE CABILDO DE LAS OBRAS DEL POA DEL FAISM 2023 y 2024"

C.C.P. LIC. LEONOR ALCARAZ MANZO.- Presidenta Municipal de Coquimatlán. Para conocimiento e indicaciones correspondientes.

C.C.P. L.D. ALDO RAUL OCHOA RIVERA.- Contralor Municipal de Coquimatlán. Para conocimiento y sanciones correspondientes.

C.C.P. Archivo

